



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 175-R-UNICA-2023

Ica, 4 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 316-2023-OAJ-UNICA, Oficio N° 1350-URRHH/DIGA-UNICA-2023, Informe N° 0024-2023-OPDT-ORYP-OGGRR.HH.-UNICA y Expediente Judicial N° 02583-2018-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa del señor **DANIEL AMADEO VALDIVIESO FRANCO**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el señor Daniel Amadeo Valdivieso Franco interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a fin de que por sentencia se disponga el reconocimiento de su derecho a la homologación por parte de la demandada, respecto a las remuneraciones laborales con la de los jueces del poder judicial. En consecuencia, se ordene a la demandada emitir resolución disponiendo la homologación de sus remuneraciones laborales con la de los jueces del poder judicial por el periodo en el que ejerció la docencia universitaria hasta su cese; y más fundamentos fácticos y jurídicos que invoca.

Que, mediante Resolución N° 06 de fecha 29 de enero de 2020 el Juzgado de Trabajo Transitorio de Chincha Itinera Ica **FALLO**: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por don Daniel amadeo Valdivieso Franco ex servidor docente, en contra de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga. En consecuencia, PRIMERO: declarar NULO el Informe N° 1423/15211-DGAL-UNICA-2018 de fecha 14 de setiembre de 2018, por el cual le comunica la improcedencia de solicitud y apelación sobre Resolución denegatoria ficta de homologación de remuneraciones y consecuentemente, se ordene a la demandada homologue sus remuneraciones por el periodo que ejerció la docencia activa con la del Magistrado del Poder Judicial. (...) Asimismo, mediante Resolución N° 11 de fecha 18 de agosto de 2020, la Sala Laboral Permanente de Corte Superior de Justicia de Ica-, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número seis, de fecha veintinueve de enero del dos mil veinte.

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 388-2023-OAJ-UNICA-2023 de fecha 26 de abril de 2023, manifiesta al jefe de la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y conforme a la Resoluciones Judiciales N° 06, 11 y 13, las mismas que han sido evaluadas en forma conjunta; por lo que **OPINA**:

A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar la liquidación que corresponde al demandante según sentencia judicial, debiendo efectuar la siguiente acción:

R.R. N° 175-R-UNICA-2023

4-12-2023, Pág. 2

1. Liquidación por el concepto de homologación de remuneraciones del Daniel Amadeo Valdivieso Franco. Por el periodo que ejerció la docencia universitaria activa con la del Magistrado del poder Judicial.
 2. Más intereses legales.
 3. Tener presente que, de no cumplir con dicha liquidación en las fechas previstas en las Resoluciones Judiciales, el Juzgado se encuentra bajo el apercibimiento de remitir los actuados al Ministerio público para que formule la denuncia penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial, previa solicitud.
- B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento.

Que, mediante Oficio N° 1350-URRHH/DIGA-UNICA-2023 del 1 de setiembre del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 175-2023-RYP/URH/DGA-UNICA de fecha 1 de setiembre de 2023, de Remuneraciones y Pensiones, remite el cálculo de la liquidación dispuesta mediante Resolución N° 06, 11 y 13 emitida por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, en relación a la demanda instaurada por Daniel Amadeo Valdivieso Franco sobre ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA. Por tal motivo se procedió a realizar el cálculo de devengados e intereses legales que se detallan a continuación:

AÑO	CATEGORÍA Y CLASE	DEVENGADOS S/.
1984	AS-TC	14,459.72
1985	AS-TC	4,217.61
1986	AS-TC	14,740.45
1987	AS-TC	35,782.29
1988	AS-TC	58,976.41
1989	AS-TC	21,937.98
1990	PR-TC	41,224.38
1991	PR-TC	33,619.02
1992	PR-TC	22,531.80
1993	PR-TC	36,042.05
1994	PR-TC	50,612.81
1995	PR-TC	64,305.41
1996	PR-TC	70,293.87
1997	PR-TC	68,061.92
1998	PR-TC	66,987.84
1999	PR-TC	65,385.93
2000	PR-TC	64,851.96
2001	PR-TC	64,651.96
2002	PR-TC	64,251.96
2003	PR-TC	63,251.96
2004	PR-TC	61,611.96
2005	PR-TC	60,861.96
2006	PR-TC	53,507.96
2007	PR-TC	50,955.96
2008	PR-TC	36,315.96
2009	PR-TC	36,915.96
2010	PR-TC	33,391.26
	TOTAL S/.	S/1, 259,748.35

DEVENGADOS	1, 259,748.35
INTERESES LEGAL	331,905.90
TOTAL S/.	1, 591,654.25



Que, mediante Informe N° 316-2023-OAJ-UNICA de fecha 6 de setiembre del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, se le reconozca el cálculo de la liquidación, determinados en el INFORME N° 0024-2023-OPDT-ORYP-OGGRR.HH.-UNICA y Anexo N° 01 con folios (9) que forma parte del presente informe, cumpliendo con el mandado judicial contenida en la Resolución N° 06, 11, 13 y 14, derivado del Expediente N° 02583-2018-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante VALDIVIESO FRANCO DANIEL AMADEO, debiendo expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.
- B) Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, debiendo asegurarse el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículos 46 y 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 301-2012, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de sentencias judiciales.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto por Resolución N° 06, 11, 13 y 14, derivado del Expediente Judicial N° 02583-2018-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa a favor de **VALDIVIESO FRANCO DANIEL AMADEO**.

Artículo 2°: DISPONER se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, por concepto de homologación docente hasta diciembre de 2010, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, a favor de **VALDIVIESO FRANCO DANIEL AMADEO** ex servidor docente, de acuerdo al siguiente detalle:

DEVENGADOS	1,259,748.35
INTERESES LEGAL	331,905.90
TOTAL S/.	1,591,654.25

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. **MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. **Cecilia Paquita Uribe Quiroz**
RECTORA (e)

